



CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo al señor Juez que en la presente demanda ejecutiva, la Técnico Operativo de la Secretaría de Movilidad de Manizales, allegó nuevamente el oficio UL 66820, anunciando que se acató la cautela decretada sobre el vehículo IMX137: sin embargo, no se allegó el certificado de tradición donde se verifique la inscripción anunciada. (Ver anexo 07, cuaderno de ppal)

Noviembre 4 de 2021,

ÁNGELA MARÍA YEPES YEPES
Oficial Mayor

Rad. 170014003009-2021-00625

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, dentro de esta demanda ejecutiva promovida por la **Luz América Franco Llanos**, en contra de las señoras **Nelly Castellanos Rodríguez y Luz Marina Castellanos Quintero**, agréguese el memorial allegado por la Técnico Operativa de la Secretaría de Movilidad de Manizales, mediante el cual informa que la medida decretada fue acatada, empero, no allegó el certificado de tradición del bien mueble objeto de cautela; en consecuencia, nuevamente se dispone requerir a la citada secretaría, para que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 593 numeral 1, proceda a remitir a este Despacho el certificado de la situación jurídica del vehículo automotor distinguido con placas IMX 137, para tal efecto, se le concede el término de 10 días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto; **expedición que estará a costa de la parte demandante, en tal sentido, se requiere a la parte actora para que proceda a realizar el pago de los emolumentos correspondientes para la expedición del aludido certificado.**

Por secretaría líbrese el oficio respectivo y notifíquese conforme al Decreto 806 de 2020.

Finalmente, aplicando nuevamente lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, la parte demandante deberá dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto por estado electrónico, cumplir con las cargas procesales de pagar los emolumentos para la expedición del certificado de tradición del vehículo objeto de cautela, así como acercarse a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para reclamar el oficio de embargo del bien inmueble que allí mismo le impriman y que fue enviado por este despacho al correo institucional y proceda a radicarlo y cancelar los respectivos costos; al igual que materializar efectivamente la notificación de las ejecutadas, so pena de darse por terminado el acto procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

AY

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **665e2e5be49a908184ad30357670c2ac8b12a1757744156f3cb416b74966ddd2**

Documento generado en 05/11/2021 11:47:50 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>